

8290



RESOLUCION N° 1743



Ministerio de Educación

Expte. N° 15.324/82

BUENOS AIRES,

- 4 NOV. 1983

VISTO la solicitud interpuesta por el Rectorado del Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay -ENTRE RIOS- sobre la creación de una carrera de nivel terciario no docente para la formación de Analistas de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que en el citado colegio y a nivel medio se desarrolla la carrera de "Técnico en Computación";

Que la carrera de "Analista de Sistemas" resulta el complemento, en nivel superior, de la de Técnico en Computación;

Que con el avance vertiginoso que en los últimos años ha tomado la informática, la carrera proyectada aparece como una de las de mayor y más seguro porvenir;

Que en el establecimiento solicitante cuentan con un bien montado gabinete para la formación práctica de los alumnos que elijan la carrera, lo mismo que con personal capacitado en la aplicación de las nuevas técnicas.

Por ello, y atento lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo determinado por el Decreto n° 2745 del 31 de diciembre de 1980.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el plan de estudios de la carrera de nivel terciario "Analista de Sistemas" y las normas reglamentarias de aplicación que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Facultar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a implantar el plan de estudios que se aprueba por el artículo anterior en aquellos establecimientos que estime que cuentan con gabinetes y personal especializado para una correcta y eficiente implementación de la carrera.

ARTICULO 3º.- Determinar que la Dirección Nacional de Educación



25  
1970

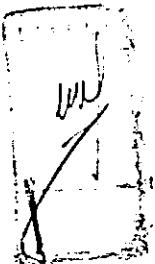
# Ministerio de Educación

11

Media y Superior hará el seguimiento y evaluación de la nueva carrera y los reajustes y modificaciones que crea necesario para el mejor cumplimiento del referido plan de estudios.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y efectos.

M.E.F.-E.C.C.



CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

74

"ANALISTA DE SISTEMAS"PRIMER AÑO.-

Análisis Matemática I .....	6 horas
Elementos de Algebra I .....	6 "
Programación I .....	5 "
Sistemas de Computación I .....	5 "
Lógica y Epistemología de las Ciencias .....	3 "
Organización General .....	2 "
Inglés (Técnico) .....	4 "
Introducción a la Filosofía .....	4
	35 horas.

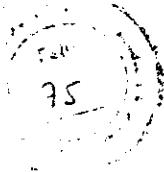
SEGUNDO AÑO.-

Análisis Matemático II .....	6 horas
Algebra II .....	6 "
Programación II .....	5 "
Sistemas de Computación II .....	5 "
Sistemas de Información I .....	5 "
Economía de la Empresa .....	2 "
Lógica Matemática .....	3 "
Integración Cultural .....	3
	35 horas

TERCER AÑO.-

Análisis Matemático III .....	5 horas
Probabilidad Estadística .....	5 "
Estadística Aplicada .....	5 "
Investigación Operativa I .....	4 "
Programación III .....	5 "
Sistemas de Información II .....	5 "
Economía General .....	4 "
Sociología .....	3
	36 horas

//



## Ministerio de Educación

11

### CUARTO AÑO.-

Análisis Numérico .....	5 horas
Teoría de Información y Control .....	4 "
Investigación Operativa II .....	4 "
Programación IV .....	4 "
Sistemas de Computación III .....	6 "
Dinámica de Grupo y Relaciones Humanas .....	5 "
Etica y Deontología Profesional .....	4 "
	32 horas

*✓*



## Ministerio de Educación

### NORMAS REGLAMENTARIAS

#### INSCRIPCION.-

Se inscribirán directamente en 1er. año los egresados del curso de Técnicos en Computación o afines. Los demás egresados del ciclo medio deberán aprobar un cursillo introductorio referido a las materias específicas de la carrera.

Si el número de aspirantes superara las 35 vacantes del curso, se inscribirán por orden decreciente de promedios obtenidos en el curso de Técnico en Computación y de las notas finales del cursillo de nivelación o ingreso.

#### ASISTENCIA.-

Las clases comenzarán el 1º de abril y finalizarán el 15 de noviembre.

A los efectos del computo de asistencia, el período lectivo se dividirán en dos (2) cuatrimestres. El primero comenzará el 1º de abril y finalizará el día anterior al receso escolar de invierno, y el 2º se extenderá desde el día inmediato siguiente a la finalización de dicho receso hasta el 15 de noviembre.

Perderá la condición de regular, el alumno que inasista a más del 25% de las clases dictadas en un cuatrimestre. Si no hubiera sobrepasado el 35% de inasistencias podrá dar examen de reincorporación en el turno de exámenes de julio o en el primer llamado del de fin de año respectivamente; si aprobara aquél, habrá recobrado su regularidad.

La asistencia tendrá validez por el término de 1 año y siete meses a partir del 1º de enero del año siguiente a aquél en que se cumplió. Se perderá, si en éste lapso el alumno resultara aplazado por 3 veces en la asignatura.

La ausencia al examen de reincorporación o su no aprobación, obliga a repetir la asistencia a la asignatura y a cumplir con todas las exigencias que ello implica.

*luz*  
*✓*

*11*



## Ministerio de Educación

11

### EVALUACION.

Los alumnos deberán aprobar 2 parciales de cada asignatura, para presentarse al examen final; uno en el 1er. cuatrimestre y otro en el 2do.

Los parciales, que serán escritos, se tomarán en cualquier momento del cuatrimestre y responderán a asuntos capitales desarrollados hasta el momento de la prueba.

El alumno ausente o aplazado en un parcial podrá rendir en el 1er. llamado del turno de exámenes de fin de año del que cursara sus estudios, un parcial recuperatorio. Aprobado éste, estará en condiciones de rendir la respectiva asignatura, a partir del turno de marzo del año siguiente.

### EXAMENES.

Cada asignatura se aprobará por examen final oral. Podrá haber examen escrito en aquellas asignaturas en que resulte conveniente por su índole y lo prevea el correspondiente programa.

Habrá 3 turnos de exámenes:

- a) fin de año (noviembre-diciembre) con dos llamados
- b) marzo;
- c) julio, en el receso de invierno.

Podrá presentarse a examen el alumno que hubiera aprobado dos parciales de la asignatura y tuviera regularizada su asistencia.

El alumno aplazado en el primer llamado del turno de fin de año, no podrá presentarse en el segundo llamado.

Cada asignatura podrá recursarse sólo una vez. Se entiende por recursar la obligación de cumplir nueva asistencia por haber quedado libre y no haber sido reincorporado; por no haber aprobado los dos parciales obligatorios; por haber sido aplazado tres veces en el examen final; o por tener la asistencia vencida.

///

X M



73

## Ministerio de Educación

///

### PROMOCION.-

Podrá inscribirse en 2do. año el alumno que aprueba la mitad de las asignaturas de 1er. año, dos de las cuales deberán ser específicas de la carrera (Análisis I; Elementos de Algebra I; Programación I o Sistemas de Computación I).

Podrá inscribirse en 3º y 4º año el alumno que hubiere aprobado la mitad de las asignaturas del año inmediato anterior o la mitad más una en el caso de número impar de asignatura, entre las que siempre han de figurar dos específicas teniendo en cuenta las correlatividades que se dicten para la aprobación de materias. No podrá inscribirse en 3º o 4º año el alumno que adeude materias de 1º ó 2º año respectivamente.